

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA VINCULACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **INNOVABIENESTAR DE MÉXICO, S.A.P.I DE C.V.**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"IBDMX"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DIRECTOR GENERAL DE IBDMX EL DR. EDMUNDO ANTONIO GUTIÉRREZ DOMÍNGUEZ** Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA SECRETARÍA"** REPRESENTADA POR SU TITULAR LA MAESTRA **MAYRA LUCILA VALDÉS GONZÁLEZ**, Y POR OTRA PARTE EL **CENTRO DE JUSTICIA Y EMPODERAMIENTO PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"CJEM"**, REPRESENTADO POR LA MTRA. **DEYANIRA NAJERA MUÑOZ**, EN SU CALIDAD DE **DIRECTORA GENERAL**, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- 1.- Del **"IBDMX"** a través de su representante:
- 1.1 Es una entidad de la administración pública paraestatal, constituida como empresa de participación estatal mayoritaria, de conformidad con los artículos 3 y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 2, 11, 28 y demás relativos a la Ley Federal de Entidades Paraestatales, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según se acredita mediante Escritura Pública número 33,992, de fecha 13 de diciembre de 1991, pasada ante la fe del titular de la Notaría Pública número 151 en ejercicio en la Ciudad de México, licenciado Cecilio González Márquez, la cual, se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 159709, de fecha 25 de junio de 1992, la cual se constituyó bajo la denominación de "Corporación Mexicana de Investigación en Materiales", S.A. de C.V.

Y que, mediante Escritura Pública número 159,884, de fecha 1° de diciembre de 2023, pasada ante la fe del titular de la Notaría Pública número 103 en ejercicio en la Ciudad de México, licenciado Ariel Ortiz Macías, la cual, se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 159709, de fecha 19 de diciembre de 2023, se protocolizó el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas de "Corporación Mexicana de Investigación en Materiales", S.A. de C.V., celebrada del 13 de noviembre de 2023, en la que se aprobó: A) La transformación de "Corporación Mexicana de Investigación en Materiales", S.A. de C.V. a "Corporación Mexicana de Investigación en Materiales", S.A.P.I. de C.V., y B) El cambio de denominación de "Corporación Mexicana de Investigación en Materiales", S.A.P.I. de C.V. por la de **"INNOVABIENESTAR DE MEXICO, S.A.P.I. DE C.V."**, y C) La reforma total de los Estatutos Sociales.

- 1.2 Que tiene por objeto principal, el escalamiento, maduración y transferencia de la tecnología, así como la generación, difusión y aplicación de los conocimientos tecnológicos, que requiere el desarrollo nacional. Además de la presentación de servicios tecnológicos y la comercialización con diversos sectores, especialmente con el sector público, de desarrollos tecnológicos e innovaciones que redunden en el bienestar y la calidad de vida de la población mexicana, particularmente de aquellos que resulten estratégicos y de vanguardia y sean desarrollados en los Centros Públicos de Investigación Humanística y Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación o con apoyo directo o indirecto del Estado Mexicano. Los desarrollos tecnológicos e innovaciones referidas incluyen en forma enunciativa más no limitativa los productos y servicios relacionados con las siguientes categorías: dispositivos médicos, medicina y tecnologías de la salud, alimentos y bioinsumos, mecatrónica, metalmecánica, materiales y soldadura; tecnologías de la información, software, comunicación, electrónica, desarrollo sostenible y movilidad, entre otros relacionados con el objeto social. Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad podrá comercializar con el sector privado, así como promover la exportación de los desarrollos tecnológicos que genere, adopte o adapte de terceros.
- 1.3 Que, el Doctor **Edmundo Antonio Gutiérrez**, en su carácter de Director General de **IBDMX**, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente CONVENIO, de conformidad con el nombramiento A100/386/2025 otorgado por la C. Doctora Rosaura Ruíz Gutiérrez, en su carácter de Secretaria de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (SECIHTI), el cual se encuentra protocolizado bajo la escritura pública número 35 pasada ante la fe del licenciado Miguel Ángel Dávila González, Notario Público número 107 con ejercicio en el distrito notarial de la Ciudad de Saltillo, el 08 de mayo de 2026; así como lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos Sociales de "INNOVABIENESTAR DE MEXICO, S.A.P.I. DE C.V". Facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna;
- 1.4 Que tiene su domicilio legal en Calle Ciencia y Tecnología No. 790, Col. Saltillo 400, C.P. 25290, de la ciudad de Saltillo, Coahuila, mismo que señala para los efectos del presente instrumento.

II.- DE "LA SECRETARÍA":

II.1 Que es una dependencia Centralizada de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1 y 4, 18 fracción XVII y 33 quinquies de la Ley Orgánica de la

Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres, que tiene por objeto promover, coordinar, implementar y evaluar las políticas públicas, programas y acciones relativas a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la eliminación de la violencia de género contra las mujeres, así como su empoderamiento y el ejercicio pleno de sus derechos.

II.2 Que la Mtra. Mayra Lucila Valdés González, acredita su personalidad como Secretaria de las Mujeres, mediante el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Ing. Manolo Jiménez Salinas, en fecha 01 de enero de 2024, y se encuentra facultada para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 16, 19 fracción XX y 33 quinquies de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y artículo 15 fracciones I, II y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres.

II.3 Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio oficial el ubicado en Centro de Gobierno, segundo piso, Blvd. Fundadores y Blvd. Centenario de Torreón, Colonia el Toreo, Código Postal 25298, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

III. Declara el "CJEM" a través de su representante:

III.1. El Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres del Estado de Coahuila de Zaragoza es un organismo público descentralizado sectorizado a la Secretaría de las Mujeres del Estado de Coahuila, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual se acredita con el Decreto que crea el Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 8 de marzo de 2013, y Decretos que modifican el Decreto que crea el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 4 de septiembre de 2015, 06 de febrero de 2018, y 16 de enero de 2024.

III.2 Tiene por objeto coordinar, articular y vincular bajo una política integral, multisectorial e interinstitucional, las acciones programas y servicios dirigidos a las mujeres víctimas de violencia o de violación de sus derechos, a fin de garantizar el goce y ejercicio pleno de sus derechos humanos, y su acceso a la justicia, promoviendo su plena incorporación a la vida productiva, social, cultural y política en la sociedad.

III.3 La Dirección General de "EL CJEM", tiene entre sus atribuciones la creación de Coordinaciones Regionales, cuya finalidad principal es realizar todas las acciones tendientes a coadyuvar al cumplimiento del objeto de "EL CENTRO", por lo cual actualmente cuenta con seis coordinaciones, ubicadas en los municipios de Saltillo, Torreón, Matamoros, Frontera, Acuña y Piedras Negras en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

III.4 La Licenciada Deyanira Nájera Muñoz cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, acreditando su personalidad con el nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ingeniero Manolo Jiménez Salinas, en fecha 16 de diciembre de 2023.

III.5 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave CJE130309MKA y con domicilio fiscal en el Boulevard Luis Echeverría Álvarez s/n, Colonia Satélite Norte, C.P. 25113, Saltillo, Coahuila.

III.6 Que dentro de sus actividades se encuentra fortalecer el acceso y ejercicio a las mujeres, así como brindar oportunidades de desarrollo humano, realizar acciones de apoyo educativo, capacitación para el trabajo, proporcionar su participación plena en la vida económica, política, cultural, social, prevenir la discriminación teniendo así una vida libre de violencia, entre otras.

IV. Las partes en conjunto manifiestan:

- IV.1 Que se reconocen la personalidad y representación con la que se ostentan para los efectos a los que haya lugar.
- IV.2 Que, al suscribir este convenio general, expresan su voluntad de realizar conjuntamente acciones de colaboración en áreas de interés común.
- IV.3 Que las acciones concretas derivadas del presente convenio serán reguladas por convenios específicos que se suscriban en lo subsecuente para este efecto.
- IV.4 Que se harán esfuerzos especiales para llevar a un buen término los trabajos de colaboración que se determinen en los convenios específicos.

Por lo anterior, **LAS PARTES** están de acuerdo en celebrar el presente convenio conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. – OBJETO

Este convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de operación entre ambas partes, para los programas de capacitación que el “**IBDMX**” cuenta para fomentar la inclusión y la participación de mujeres en diversas áreas de la industria, brindando herramientas técnicas que potencien su autonomía económica y su inserción en el ámbito productivo.

SEGUNDA. - ACCIONES GENERALES:

Para el cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio, **“LAS PARTES”** llevarán a cabo de manera conjunta los programas para los procesos de formación y capacitación dirigidos a mujeres, que permitan el desarrollo de competencias requeridas para los proyectos a cargo del IBDMX, y que contribuyan al empoderamiento económico de ellas.

TERCERA. - ACCIONES ESPECÍFICAS:

“LAS PARTES” acuerdan que, para la correcta consecución de los fines del presente instrumento, suscribirán convenios específicos, en los que se establezcan obligaciones, acciones puntuales y particularidades para cumplir con el objeto de este convenio, siempre bajo el amparo del mismo, comprometiéndose de manera general a la realización de las siguientes acciones específicas, que se enlistan a título enunciativo más no limitativo:

- 1.- Desarrollo de proyectos para la enseñanza de técnicas, para la inclusión de las mujeres al ámbito laboral, estableciendo las formas y responsabilidades respectivas en los convenios específicos que de este instrumento se deriven.
- 2.- Capacitaciones, mismas que se llevarán a cabo en cuanto a las posibilidades de los signatarios, en las temáticas que al respecto establezcan en los convenios específicos que al efecto se celebren.

Las capacitaciones anteriores serán impartidas a las usuarias de **“LA SECRETARÍA”** y el **“CIEM”**, por el personal especializado en la temática de que se trate.

- 3.- Apoyo con la infraestructura para el desarrollo de prácticas y proyectos en las instalaciones y laboratorios del IBDMX, señalando las consideraciones específicas al respecto en los convenios o acuerdos que de este instrumento jurídico se deriven.
- 4.- Coparticipación en Eventos Académicos, Científicos, Tecnológicos y Culturales, respecto de los cuales, **“LAS PARTES”**, dentro de sus posibilidades y competencias, realizarán, de manera conjunta, eventos de beneficio mutuo como: conferencias, talleres, foros, encuentros, mesas redondas, ciclos, exposiciones, muestras, etc., cuyas condiciones se pactarán en los convenios específicos que al respecto se celebren.

CUARTA. - MECANISMOS DE OPERACIÓN:

1. Cuando **“LAS PARTES”** determinen acciones concretas que deseen desarrollar conjuntamente, celebrarán un convenio específico donde, a través del

clausulado del mismo, se precisen con suficiente detalle las obligaciones y responsabilidades de cada una de ellas. Tales documentos serán suscritos también por los responsables ejecutores del programa a desarrollar.

2. Cuando **"LAS PARTES"** determinen se deberá elaborar un informe final de las acciones realizadas, pudiendo también elaborarse informes parciales que **"LAS PARTES"** consideren convenientes.

QUINTA. - COMUNICACIONES GENERALES:

Las comunicaciones relativas a aspectos de carácter administrativo y/o académico de este convenio, deberán dirigirse a los enlaces institucionales señalados en esta cláusula y de la siguiente forma:

1. En el caso de **"IBDMX"**, al Dr. Fernando Macías López, de la Gerencia de Desarrollo Tecnológico, con domicilio en Calle Ciencia y Tecnología No. 790, Fraccionamiento Saltillo 400, CP 25290, Saltillo, Coahuila, México, teléfono 8444113200 ext. 1117, correo electrónico: fmacias@innovabienestar.com
2. En el caso de **"LA SECRETARÍA"** a la Unidad de Capacitación y la Unidad de Programas Federales, con domicilio en Centro de Gobierno, segundo piso, Blvd. Centenario de Torreón y Blvd. Fundadores, Colonia el Toreo, Código Postal 25298, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, correo electrónico: secmujeres@coahuila.gob.mx.
3. En el caso del **"CJEM"**, a la Mtra. Deyanira Nájera Muñoz, directora general, con domicilio en Blvd. Luis Echeverría Álvarez s/n, colonia Satélite Norte, Saltillo, Coahuila, teléfono directo 844-434 18 82, correo electrónico cjem@coahuila.gob.mx.

"LAS PARTES" podrán cambiar en cualquier tiempo a su enlace de acuerdo con sus intereses notificando a la otra parte sobre la modificación, con un mes de anticipación.

SEXTA. - RELACIÓN LABORAL:

El personal designado por cada una de **"LAS PARTES"** para la ejecución de los programas y proyectos derivados de este Convenio, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia; manteniendo, por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearan relaciones de carácter laboral entre el personal

comisionado por cada una de ellas respecto a la contraparte. Por ende, cada una asumirá su responsabilidad sin que consideren a la otra como patrón solidario o sustituto.

Los convenios en que se prevea la participación de usuarias de **"LA SECRETARÍA"** y el **"CJEM"**, establecerán que la responsabilidad total por la integridad, y bienestar que pudieran corresponderles a los mismos, durante la vigencia de dichos convenios, no será responsabilidad en ningún sentido de **"IBDMX"**, ni de **"LA SECRETARÍA"** y el **"CJEM"**, sino que cada persona participante en los cursos de capacitación será responsable de bienestar durante el curso.

SÉPTIMA. - VIGENCIA:

La vigencia del presente convenio general empezara a surtir efectos a partir de la fecha de su formalización; teniendo una duración de cinco años, que podrán ser prorrogados en el mismo termino; o hasta que se celebre acto de extinción de este.

En el caso de que alguna de las partes decidiese darlo por terminado anticipadamente deberá dar aviso por escrito a la otra, con un mínimo de 3 meses de anticipación. En este caso las partes podrán decidir de común acuerdo la subsistencia de las obligaciones que consideren necesarias para la realización óptima de su objeto.

En las situaciones en las que un convenio específico se encuentre vigente al momento de la solicitud de terminación de este instrumento, el cumplimiento de sus obligaciones y el desarrollo de este no se verán afectados por la terminación del convenio general en la medida que no se afecten los intereses de cualquiera de **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD:

Se entenderá por información confidencial toda aquella que sea divulgada por **"LAS PARTES"**, en forma escrita y que sea identificada mediante un sello o una leyenda que expresamente diga **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"**. Si la información es revelada verbalmente, **"IBDMX"** deberá ratificar su carácter confidencial por escrito dentro de los 5 días naturales posteriores a su divulgación. Así mismo, será considerada información confidencial aquella que las usuarias **"LA SECRETARÍA"** y el **"CJEM"**, obtengan por observación.

Toda la información identificada como confidencial que sea transmitida de acuerdo con este instrumento deberá ser resguardada por **"LAS PARTES"** y custodiada como información confidencial y no podrá ser usada para otro propósito que no sea el desarrollo del objeto plasmado en este instrumento.

Cualquier transmisión que de la información recibida se realice a un tercero, para el desarrollo del objeto del presente instrumento, deberá ser autorizada por “IBDMX” previamente y por escrito.

La información confidencial transmitida bajo este acuerdo deberá permanecer confidencial por un periodo indefinido a la terminación del presente instrumento y seguirá siendo propiedad de “IBDMX”, por lo tanto, deberá ser devuelta a ésta cuando así se solicite expresamente y por escrito.

Lo dispuesto en la presente cláusula, será aplicable a cualquier **SECRETO INDUSTRIAL**, entendiéndose como tal, toda aquella información de aplicación industrial o comercial que guarde una persona física o moral con el carácter de **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, que le signifique obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a los terceros en la relación de actividades económicas y respecto de la cual se haya adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a la misma, respecto de ésta. Dicha información, además de tener la mención de ser **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, deberá indicar que se trata de un **SECRETO INDUSTRIAL**, lo anterior en los términos de la Ley de Propiedad Industrial.

De toda información transmitida al amparo del presente instrumento deberá recabarse constancia y resguardarse como anexo al presente instrumento.

Queda expresamente estipulado que cada una de las mujeres que sean enviadas por “LA SECRETARÍA” y el “CJEM” para participar en cualquiera de los proyectos que se hagan constar en los convenios específicos que de este se deriven, deberán firmar una Carta de Confidencialidad para poder llevar a cabo sus actividades dentro de “IBDMX”.

“LAS PARTES” acuerdan que no podrán publicar contenidos relacionados con los proyectos o información de “IBDMX” e incluso ninguna otra información relativa al objeto de este instrumento y su cumplimiento, salvo previa autorización por escrito por “LAS PARTES”, cuya solicitud deberá realizarse con treinta días naturales previos a la fecha de publicación, podrá señalar la modificación de la publicación o la prohibición de ésta, en aras de la protección de su información confidencial.

Esta cláusula deberá replicarse en su totalidad en los convenios específicos que al respecto se celebren.

Por lo tanto, “**LAS PARTES**” se obligan a guardar confidencialidad respecto de las actividades e información que intercambien o se generen en cumplimiento de este Convenio de Colaboración, cuando así lo especifiquen y sea conveniente para ambos, y de los acuerdos que deriven del mismo.

NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

Dependiendo del objeto y tipo de proyecto o evento, se establecerán las consideraciones particulares por las cuestiones que en materia de propiedad intelectual pudiesen resultar aplicables para el convenio en particular.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES

Este convenio podrá modificarse mediante acuerdo por escrito debidamente realizado y firmado por personas acreditadas y autorizadas por ambas partes, mediante los siguientes instrumentos que se enlistan de manera enunciativa pero no limitativa: convenio modificatorio, adendum, entre otros que denoten expresamente la aceptación de las partes, sin afectar obligaciones que al momento de la modificación se encuentren en proceso de cumplimiento y pudieran afectar los intereses de las partes.

“**LAS PARTES**” no podrán ceder, traspasar o enajenar los derechos u obligaciones contraídas en el presente instrumento sin el consentimiento previo y por escrito de la otra.

DÉCIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

De conformidad con la legislación mexicana aplicable, las partes reconocen y acuerdan que, ante un acontecimiento que esté fuera del dominio de su voluntad, originado por cualquier causa ajena al control de las mismas, que sea imprevisible o que aun siendo previsible fuera insuperable o inevitable, y en la que no haya mediado negligencia, impericia o culpa de la parte que invoque el caso fortuito o fuerza mayor, y que les impidan cumplir de manera absoluta con cualquiera de sus obligaciones respecto al presente convenio, originando con ello un daño a la otra parte, ninguna de ellas será responsable ante la otra parte por los daños y perjuicios; será necesario en su caso que tanto dicho acontecimiento como la imposibilidad de su cumplimiento de sus obligaciones sean debidamente probados, o en su defecto, que la existencia de ambos sea del dominio público.

DECIMA SEGUNDA. - LEY APLICABLE, JURISDICCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan que la celebración del presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las partes procurarán resolver de mutuo acuerdo las diferencias.

En caso de persistir la controversia, para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes someten a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la Jurisdicción de Los tribunales con sede en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

Las partes manifiestan haber leído y comprendido el presente convenio, y al no mediar dolo, mala fe, error, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar la validez del presente, aceptan quedar obligados en todos sus términos y condiciones. Por lo que lo suscriben por triplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila a 28 de agosto de 2026.

DÉCIMA TERCERA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes se obligan a cumplir con las disposiciones legales aplicables en materia de protección de datos personales, por lo que cualquier información de esta naturaleza que se proporcione con motivo del presente convenio será utilizada únicamente para el cumplimiento de su objeto, obligándose a guardar confidencialidad y a no divulgarla sin autorización previa, salvo en los casos previstos por la ley.

Cada una de "LAS PARTES" será responsable del tratamiento de los datos personales que recabe con motivo de la ejecución del presente instrumento, debiendo adoptar las medidas necesarias para su debida protección, de conformidad con la legislación aplicable.

La obligación de confidencialidad subsistirá aun después de la terminación del presente convenio.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por las personas que para ello "LAS PARTES" designen.

Leído el presente Convenio por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado al calce, de conformidad para debida constancia, en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veinticinco (28) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

POR "IBDMX"

**DR. EDMUNDO ANTONIO GUTIÉRREZ
DOMÍNGUEZ**
DIRECTOR GENERAL DE "IBDMX"

POR "LA SECRETARÍA"

MTRA. MAYRA LUCILA VALDÉS GONZÁLEZ
SECRETARIA DE LAS MUJERES

POR EL "CJEM"

MTRA. DEYANIRA NÁJERA MUÑOZ
DIRECTORA GENERAL

--- LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA SE REFIEREN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA VINCULACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, CELEBRADO POR "IBDMX", "LA SECRETARÍA" Y "CJEM" EN FECHA 28 DE AGOSTO DE 2026---



2026
año de
**Margarita
Maza**